



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 131361

Bogotá, D. C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el numeral 7° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, y el artículo 44 del Reglamento de la Corte, se **AVOCA** por competencia la solicitud de tutela formulada por JHENNY VANESA VALENCIA RÍOS en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Sala Penal del Tribunal Superior, Fiscalía 21 Seccional, Juzgado 5° Penal del Circuito, Juzgado 3° de Ejecución de Penas, Procuraduría y Personería, todos de Manizales, así como los Juzgados Promiscuo Municipal de Neira y 12 de Ejecución de Penas de Bogotá.

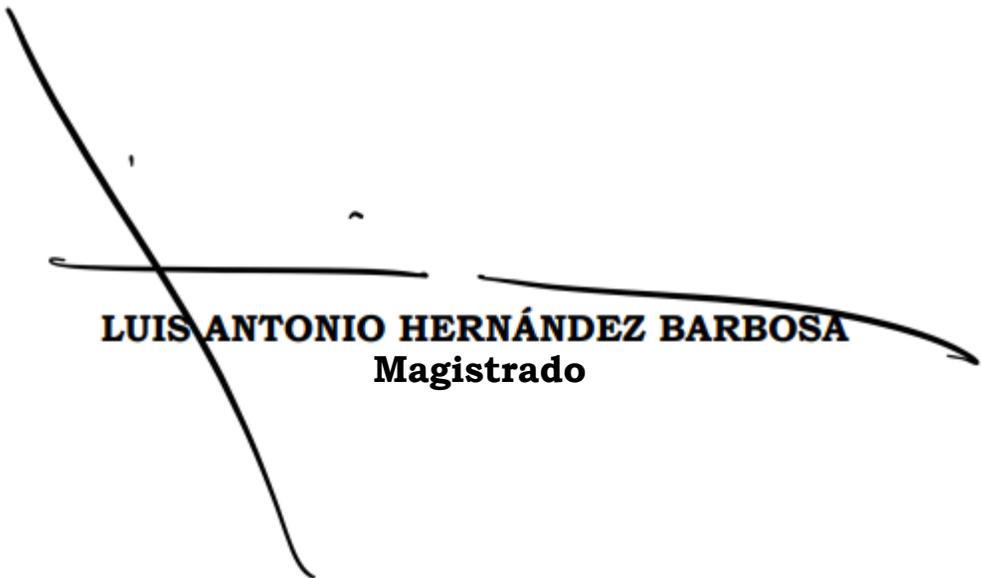
SOLICÍTESELE copia digital del proceso penal radicado bajo el consecutivo 17001610000020140005500 e informen del estado actual del mismo. Igualmente, se dispone **VINCULAR** a las demás partes e intervinientes en el referido proceso.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a la parte accionada y vinculados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho

de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la accionante descritos en la demanda constitucional, adiciones y anexos. Ante la imposibilidad de notificarlos personalmente o por correo electrónico, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia. Asimismo, enterar a las demás personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción de tutela.

Todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente a los correos despenal005lh@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

CÚMPLASE,



LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria